



Libertad y Orden

AYUDA DE MEMORIA

MESA DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN VII RONDA DE NEGOCIACIONES

Bogotá, 16 al 20 de Septiembre del 2009
NEGOCIACIÓN CON LA UNIÓN EUROPEA

1) Participantes

COLOMBIA

Luis Felipe Quintero (Mincomercio), Jose Vicente Mogollón (Mincomercio), Maria de Pilar Angarita (DIAN), Ángela Gallo (Minagricultura), Gloria Cañas, Christian Ospina (Mincomercio DGC).

2) Avances en la ronda:

En el texto se avanzó en los siguientes temas:

- Se aclaró la definición del Valor de los materiales indicando que hace referencia a los materiales no originarios. La UE aceptó la definición de materia prima propuesta por Colombia y Perú como explicativa del ítem de productos totalmente obtenidos.
- Acumulación. Se identificó la necesidad de incorporar en los párrafos de acumulación la idea de que las relaciones comerciales entre Colombia y Perú se regirán por lo pactado a nivel andino.
- Regla de Tolerancia. Con respecto a la excepción a la regla de tolerancia propuesta por Colombia, la UE indica que la reglas en la lista tienen cambios de posición arancelaria por posición sumada a la lista de operaciones mínimas garantiza que no hayan operaciones de este tipo.
- Operaciones Mínimas. La UE aclaró que el alcance de su propuesta se refiere a la impresión de marcas, etiquetas y logotipos sobre otros productos, pero que esta no es una operación mínima cuando se exportan las mismas marcas, etiquetas y logos.

En cuanto a los aspectos procedimentales de origen:

- Exenciones a la prueba de origen: Colombia es parte de la UPO pero no usa los formatos CN22 - CN23. Se acordó que estas importaciones podrán ser declarados en la declaración aduanera o un una hoja de papel anexo. Se acordó que no presentarán prueba de origen los pequeños envíos de <US\$2.000 y para equipaje de viajero <US\$ 1.000.
- Montos expresados en euros: Los estimativos de tasa de cambio aplicarán únicamente en los casos en que los productos están exentos de la prueba de origen.
- Asistencia mutua: Las autoridades aduaneras o competentes de los países signatarios se intercambiarán los sellos y direcciones.
- Verificación de las pruebas de origen: Se acordaron todos los artículos de acuerdo con la cláusula de Cooperación administrativa y se incorporó una cláusula que permitirá enviar las comunicaciones entre las autoridades competentes en español o inglés.
- Disposiciones transitorias: Permitir a los exportadores que hagan uso de las preferencias en caso de que la mercancía esté almacenada en el puerto de destino cuando el acuerdo entre en vigor.
- Certificado de origen: Colombia propuso la implementación del certificado de origen digital. La UE mencionó que es difícil pues son 27 países con diferentes niveles de compromiso y desarrollo.
- Declaración en Factura: Aunque toca hacer unos ajustes técnicos, queda acordado esta alternativa de certificación de origen.



Libertad y Orden

AYUDA DE MEMORIA

MESA DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN VII RONDA DE NEGOCIACIONES

Bogotá, 16 al 20 de Septiembre del 2009
NEGOCIACIÓN CON LA UNIÓN EUROPEA

- Cláusula de Cooperación Administrativa: Se pactó que será considerada una falla de cooperación administrativa la reiterada negativa o el retraso injustificado en obtener la autorización para participar, junto con funcionarios de la Parte exportadora, en visitas al país exportador para verificar el origen de los productos, cuando lo solicite la Parte importadora.

En cuanto a los requisitos de origen se adelantaron los siguientes aspectos:

Normas de origen en **agricultura**:

- Café y preparaciones de café: Colombia y Perú están analizando el cupo planteado por la UE. Colombia otorgaría 120 toneladas de la partida 0901 para café tostado de la variedad arábica. También se pactaría una norma flexible propuesta por la UE para la partida 2101.
- Harinas y almidones: Colombia expuso que necesitaba flexibilidad en las partidas 1102 y 1108.
- Oleaginosas: Colombia le solicitó a la UE que se partiera de las normas que hoy en día existen en el SGP. Explicamos que los aceites vegetales son muy sensibles dado el alto grado de sustituibilidad.
- Preparaciones de carne. La UE mencionó que puede aceptar una restricción para carne de bovino.
- Azúcar: Partidas 1701, 1702 y 1703 se pactó una regla de totalmente obtenido. Para la partida 1704, se pactó 50% de azúcar no originaria. En la partida 1806, se pactó un 30% de azúcar no originaria. La UE insiste en una regla de 30% de azúcar no originaria para las partidas 2106.90, la 2207 y 2208.
- Cacao y preparaciones de cacao: la UE mencionó que necesitaba flexibilidad en la partida 1805, y solicitó un cupo de 100 toneladas para Colombia. Estos cupos serán evaluados.
- Lácteos: En esta ronda la UE se acercó a la propuesta colombiana para las preparaciones que contienen leche. En ese sentido, propuso un 40% de leche no originaria del capítulo 4 para las partidas 1901, 2105, 2106 y 2202.
- Preparaciones de frutas y verduras. Para las partidas 2006, 2007, 2008 y 2009, la UE mencionó que se le debería dar un tratamiento transversal a todas las frutas (tanto tropicales y templadas), y que en este sentido podría pactar una exigencia de 50% de los capítulos 7 y 8.
- Alcoholes. La UE insiste en su regla para este capítulo y le solicitó a Colombia evaluar la aplicabilidad de la excepción a la subpartida 2106.90 para la partida 2208.
- Tabaco y cigarrillos. Para estos productos se pactó una exigencia de 70% de materiales originarios.

Requisitos de origen en **industria**:

- Textiles y confecciones
 - Regla de Impresión: La UE insiste en que la norma de impresión y dos operaciones adicionales confieran origen cumpliendo con un valor agregado pues esta se basa en impresión digital y de alta tecnología de telas con alto valor agregado. Las partes evaluarán otra redacción de la regla de otra manera con el fin de evitar la importación de telas baratas.
 - Regla componente esencial: La UE aceptó que la regla de tolerancia puede aplicar a forros y entretelas.



AYUDA DE MEMORIA

MESA DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN VII RONDA DE NEGOCIACIONES

Bogotá, 16 al 20 de Septiembre del 2009
NEGOCIACIÓN CON LA UNIÓN EUROPEA

- Yute y Figue: Se pactó una norma en la cual se permite la importación de estas fibras de terceros pero el hilado se tiene que hacer en alguna de las Partes.
- La UE aceptó la propuesta de Colombia y Perú en cuanto a hilados elastomericos para este capítulo pero sigue evaluando la propuesta para los encajes. Colombia y Perú aceptaron la regla relativa a los Bordados.
- Confecciones: Se acordó que se pueden importar hilados de terceros países pero no telas para todos los productos que sean cortados, cosidos o ensamblados en los países signatarios.
- Sector Siderúrgico: Colombia propuso un cupo de 900,000 toneladas con una regla de origen flexible y con unos crecimientos basados en uso del cupo para un grupo de partidas donde podría haber exportaciones de Colombia a la UE en un futuro. La UE evaluará este tema.